



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2020/MPHy

Caraz, 16 SET. 2020

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 098-2020/MPHy, de fecha 10 de agosto del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 099-2020/MPHy de fecha 10 de agosto de 2020, el Memorando N° 026-2020-MPHy/01.10, de fecha 16 de setiembre del 2020, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, así mismo el numeral 17) del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, establece que es atribución del Alcalde, "designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, el Art. 26° del cuerpo legal indicado en el párrafo precedente, establece que la administrada municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

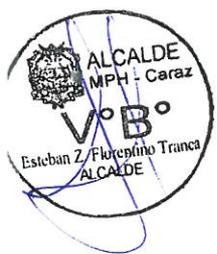
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2020/MPHy, de fecha 10 de agosto del 2020, se designó a la Abg. Elizabeth Patricia Altamirano Ponce, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial





Que, el Regidor Roosevelt Martín Velásquez Milla, mencionó, “Señor Alcalde, yo creo que esta donación es bienvenida porque va a beneficiar a los más necesitados, simplemente yo quisiera una recomendación que están carpas, son 10 carpas que se tiene que distribuir, por lo cual mi sugerencia sería que a cada distrito se le haga llegar una carpa, nada más señor alcalde (...);”

Que, el Regidor Luis Enrique Oliveros León, mencionó, “es un bien que nos va a servir señor Alcalde, estas carpas son unas carpas para seis persona, son diez unidades las cuales nos van a dar, los desastres natrales señor Esteban están a la vuelta de la esquina y hemos tenido del primer año que nosotros ingresamos creo yo que esto debería de irse directamente a la Unidad de Defensa Civil, ya que en cualquier momento que nosotros tengamos por cualquier motivo o cualquier tema de desastre natural puedan ser distribuidos de la mejor manera y no solamente para la ciudad de Caraz, cuando lo quiera cualquiera de nuestros distritos cercanos a nuestra ciudad puedan también ser distribuidos para el apoyo en necesidad que ellos tengan, es bienvenido esta donación que vamos a aprobar el día de hoy para el beneficio de la municipalidad y del beneficio también de cualquier motivo que haya dentro de los desastres naturales que se tenga en estos tiempos (...);”



Que, el Regidor Hugo Manuel Arellán Méndez, mencionó, “bueno es facultad del Concejo Municipal de acuerdo al RIC, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 aprobar las donaciones, eso es lo que el pleno del concejo debería de hacer en este acto, son diez carpas para seis personas, agradecerle por su intermedio señor Alcalde a la entidad donante que viene a ser el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, respecto a la opinión de mis colegas que me han antecedido, pero creo que en su momento se verá pues cómo se destina o qué uso se le da a estas carpas, pero en primer término dentro de lo que debe ser es la aprobación de esta donación en este acto (...);”



El señor Alcalde menciona (...) bien señores regidores habiendo percibido y recibido la opinión de los señores regidores, vamos a someter a votación la aceptación del mismo, los señores regidores que estén de acuerdo con la aceptación de donación de 10 carpas, donados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para la Municipalidad Provincial de Huaylas, sírvanse levantar la mano, aprobado por unanimidad, muchas gracias señores regidores, señores regidores se ha aceptado la donación de las carpas donadas por el MIDIS, la misma que servirá para el uso en caso de emergencia y manejado por la misma municipalidad, la misma que debe de llegar a los más necesitados (...);



Que, según el numeral 20) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo



Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de 10 carpas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el valor de S/ 21,500.00 (Veintiún Mil Quinientos con 00/100 soles), con el objetivo de atender las emergencias dentro de la Provincia de Huaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Territorial Ancash del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, dándole las gracias por esta donación a favor de la Provincia de Huaylas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zesimo Florentino Tranca  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

de Huaylas, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2020 de fecha 10 de agosto de 2020 se designó al Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón en el cargo de Gerente Municipal de la entidad

Que, con Memorando N° 026-2020-MPHy/01.10, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita se proyecte el acto administrativo respectivo, otorgando licencia con goce de haber por motivos de salud, a la Abg. Elizabeth Patricia Altamirano Ponce, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica a partir del 16 al 30 del mes y año en curso; asimismo encargar al Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón – Gerente Municipal las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica mientras dure la ausencia del titular, en adición a sus funciones.

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a partir de la fecha licencia con goce de haber por motivo de salud, a la Abg. Elizabeth Patricia Altamirano Ponce, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas a partir del 16 al 30 de setiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Abg. ANDRÉS FERNANDO CÓRDOVA BUITRÓN- GERENTE MUNICIPAL en adición a sus funciones, la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, a partir del 16 al 30 de setiembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** A la Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zúñiga Florentino Trunca  
ALCALDE

